



Rimer Testimonio.

Escritura de transacción y fijacion de linderos:-los deno Tres Larco Herrera Hermanos con la Sociedad basa Grande Lucker plantagen Aktien Gesellschaft.

En la leindad, de Frujillo del Peri à los dos dias del m de Octubre del arro de mil novecientos quince, anté mi el infrascrito votario Pi belied de esta Provincia, de la Benegicencia y de la leamara de Comercio 7 agricuetura Departamen tal y testigo que al final se expresair, parecieron: _ Don Rapael Larco Herre_ ra, natural de Sima, residente en la hacienda Chiclin - Valle de Chicama,

de transito en esta lein dad, vindo, agricultor, de enarenta y tres años de edad, como Gerente se Josephad Larco Herrera Hermano, segun la cla sula quinta de la tura social de dos de Setiembre de mil nove ciento uno y la clair sula decima segunda, de la escritura de am pliación celebrada el trein ta y imo de illago de mi novecientos dos, ambas otorgadas por ante el votario Doctor Don ar mando Mb. Hernandez que al respecto se insertan, g Don Enrique Gildemeis ter y Möller, nacido en Tquique, de nacionalidad alemana, residen te en la Hacienda Casa Grande - Valle de Chicama de transito en esta lein dad, casado, de treinta y cinco arroo de edad. agricultor, en represen

tación de la Torredad Ca sa Grande Tuckerplanta gen Øktien Gesellschaft, se gun poder que al respecto se inserta; inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles, à queues conoxeas le de que doy gé, como de que he emplido con lo que prescriber los articu los treinta y ocho al cua renta y dos de la Ley de votariado; y me entrega ron una minuta para que se eleve à instrumento, pulelico, y senalada con el minero doscientos no nenta y seis, queda archi vada en el cuaderno de comprobantes, siendo su terror literal como sigue: Cinula) Serior rotario: = Esclienda Usted en su re gistro de escrituras jublicas, una de transacción i fijacion de linderos, que nosotros Rafael Lacro He viero, como Gerente de la Tociedad, Larco Herrera CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Hermanos y Eurique derneister, en representa ción de la Casa Frande Luckerplantagen A. term derion Lerederos Fortunato Borna camita i of achen deslunde uno de estos fu en enjos ju cios solo el perito de ha do por consigniente tal el estado de los respectivo expedientes: = Por la p sente se dan par ge nina dad Larco Herman

sentar el correspondiente recurso de desestimiento. leono indemnización del currenta por ento de los gastos que esos plei too han ocasionado a bar ca Herrera Hermanos, han recibido estos Terrores de la leasa Grande Fricker plantagen A. G. la suma de mi mil soles de plata. Legundo. - Mirando ha cia la Tierra, el linde ro entre Chiclin, Chica mita i Fachen greda ge jado de la signiente ma mera: - desde la parte in ferior de Fachen hasta pa Isada la linea del ferro eavril de Frujillo å sas cope, à tres metros de la acequia mimero pinco de lehiclin, el terreno com prendido entre la Barran ca de Chioania i la li nea à tres metros de la acequia mimero cinco de lehiclin, pasa a ser propiedad de la Casa Grande Luckerplantagen CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

A. G. Dicho terreno esta calculado en dos fane gadas, mas o men da referida socie ha gagado a La son de grincento soles de plata cada fanega da = Pasada la linea del feriocaril de Fin julo à ascope, el lin dero sera, suliendo al vorte, il borde inquier do de la Barranca de lelicama hasta llegar al pie de la calle que divide el tercer to given del carrie de la facien da Chiclin. - En toda eschersion de este linde no se ha levantado mis perce á medias por ambios interesados, colo cando hitoo de concre to . = Desde la parte in ferior del cuarto givon del campo mimero hasta el sitio

campo donde termina un gran barranco, que da fijado el lundero donde se ha colocado una cerca i se construi ran los hitos respectivos. El terreiro comprendido en tre la Barranca de Celi cama i el mevo linde ro, se calcula en una i media fanegada i las adquiere i ha pagado la leasa Grande Luckerplan tagen A. Y. á razoir de tiesciento soles de plata la ganegada, o sea en to do cuatrocientos cincuenta soles de plata = Desde el terrino del barranco has ta la tapia que divide lebicamita i el campo mi mero dos de Chiclin, el lindero quedara a tres metros de la acequia que irriga el cuarto giron del campo muero dos de Chrichin, y desde alli el lindero sera la citada la pia hasta su termino, cuyo lindero sera mar CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

cado por hitor - Desde el termino de la tapia. lindero, de que se aca bå de hacer mencio hasta la cabecera de lesi clim, se construira por casa Grande i Learco H rera Hermanos i proporciones iguales, una cerca i los respectivos he too. = El callejon que se para lehiclin de "El lea. Tal "se anesa al pripor haberle pertenecido el terreno,-Para mejor teligencia respecto del dero entre lehicamita i lehiclin, se ha hecho el plano adjunto, firmado por amboo interesadoo, en el que se marcaran los hitos, una ner con chridoo = Fercero. - Es convenido que el carrie no real de Chocope à Chicama seguirá en linea recta y paralela cavril de Fruji al ferro llos à ascope desde el

w 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CM]

lindero entre Chicamila y lehiclin hasta encontrar 1915 - 1916 el carrino de Chicarrila à lehicama. - Las tapias, puentes i terraplenes, se an hecho a medias To arco Herrera Hermano i la leasa France Licker plantagen A. G., quedando esta sociedad, a cargo de su conservación = levarto El terreuro de Celinchia si tuado a la cabecera de este fundo, sobre el cual excisten trenta y una co lleras de linea férrea de lehicama à Tansal, que pertenece à deliclin, se gin pudo aclaranse en la diligencia de deslin de de veintiocho de Le tiembre de mil novecien too siete, lo ceden los Te nores Larco Herrera Her manos a la Casa Fran de Frickerplantagen A. G. = agregue Usted, Lerror tario, las clausulas de ley, é inserte Usted la de la scritura de constitución 12 13 14 15 16 17

de la Sociedad Carco Geren mo e poder que conjere. Lector Eurique Gilde ter la representación d la Casa Grande Lucke plantagen A. G. = Fri jielo, neintimere de Lu mil novec quince = 6 areo He H. E. Gildencis bnotación) un sello:= Pa go dimpriesto de Registro cuenta = leertificado y un mil seteciento n venta y tres .- Frujillo, a tubre dos de mil ciento grince = leonga ria Recardad Turpuesto .= De. Puga ra.) Pago Impuesto de al cabala - soles veintimes

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

см 1

6. Certificado simero cero seis mil setecientos tres ta y tres. Trujillo, octubre 1915 - 1918 dos de mil novecientos quince - Comparia Re candadora de Surpriestos. A. Juga. Cabala) sumero cero ses mil setecientos treintitres Compania Recardadora de Timpuestos = levitique do de Pago de Aliabala de Cenajeria ciones := Loles veintimere = El Terror learlos Eaines Logada, ha pagado la cantidad de neintimere soles por el dos por ciento sobre el ca pital de un mil enatro cientos cincuenta soles con que está gravado con forme a' la ley de la ma Iteria, el contrato de tran sacción con compensa ción de terrenos que ce lebran los Lectores Larco Merrera Hermanos co leasa Grande Luckerplan tagen A. G. segun minn ta de neintimere de su Indian landar de la landar de la company de 16 17 18 15 10 11 12 13 14

mo de mil noveciento. quince = Fujillo à a dost de octubre de mil nove cientos quince - leonqui Recardedora de Timpue too .= Q. Priga .= Visto Bu no. = Parela = depe Departa mental. Impuesto } Lales dos - cin de Registro & cuenta centavo treinta y un mil setecie too noventa y tres. - leer tipicado de Pago del Fin presto de Registro. = El Se nor Carlos Laines Logada ha aboundo la cautidad de dos soles, encuenta centavos por el un cuar to por ciento sobre el ca jutal de un mil soles con que esta gravado co. forme al artículo deci mo segundo de la ley de la materia el con trato de transacción, co compensacion de gastos de juicio que celebra la Lociedad Larco Herrera Mermanos con la ve

gociación Casa Frande Luckerplantagen A. J. se quir minuta de neuti mere de Lurio de mil novecientos quince. - Me morandum Dinnero Trujello, à dos de Octubre de mil novecientos quin ce - leonipairia Recanda dora de Timpuestos .= 1a. Purga = Visto Bueno - Varela. Lege Departamental: Clausula quinta y Clausula y decuna segunda ¿ quinta:de las escrituras & La duración de Louison y amz de esta Lo-pliación indica z cies ad será das en la intro } por neinte dirección de esta } años; la dis descritura } tribucción de perdidas y ganancias se hará por igrales partes; y su Geren cra y administración, así como el uso de la firma social corresponde al so_ cio Don Rapael Lares He Clausula décima segun da: - Es terminantemente pro CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 hilido a los soci lulidades que sello del Consu ciliao M. Consul miciliado en ésta

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

см 1

I chleifnrihle sesenta y cin co, Gerente de la Casa Grande Frickerplantagen Aktien Geselschaft de Bre men, segun consta de la escritura púllica de gecha trece de Eucro de mil no necientos mere ante el so tario Doctor Luris Carl Tchii tte, à quien conosco, a comparado de los testigos Don Johann Ludvig Im der, Don Albertus Tchnelle y Don leourad, Friedrich Herriaan Riechers, vecinos de esta leindad y mayores de edad y dijo: - que viene en conferir poder general, administrativo y judicial a Don Renrique Gildenieis ter, residente en Dunner tory, elecklemburg actual mente en la Hacienda Ca sa Grande del valle de lebicama, Republica del Perii, para que ejerza las facultades que à continua Ocion se expresau. En el orden adminis trativo: - El mandatario po CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

dra hacer depositos en cue to converte con los poo, girar sobre sus doo, cobrar y percile la que se adende a' leasa Grande Juckenplan tagen Aktien Gesellschaft celebrar toda clase de contrato o relacionados con el giro ordinario y coviente de las aperacio nes de la firmia, girar, aceptar y eindosar pa garees, protestar letras de cambio, libranzao, cheques de Banco y a tros documentos aira logoo, otorgan toda cla se de reciboo, cancela crones, finiquitos y o troo resignar dos que que ren de dar y que podra escijir en su caso. Mas poder le da para que pueda ejecutar cua too negocio ordinarios ocurran, practicas toda clase de dispuelros de advana, tramitar po' lisas de embarque s de

sembarque, trasbordos para estro y todas las demas de toda clase de merca derias, firmando los co nocimientos, manigiestos recibos, pases libres, paga rees y todo otro documento fiscal que fuere necesario. El mandatario podra, asi mismo, returar toda ela se de correspondencia pos tal, telegráfica o calelegra sica = En general, el man Idatario tendra la mas amplia representación ad ministrativa y comercial en cuanto se relacione con el guo ordinario, somerite de la Casa Gran de Lucker plantagen Aktien Gesells chaft. Ræde asi mis mo, el mandatario, con ferir, revocar o reasumir poderes especiales en perso mas de su confranza para determinados asuntos o ges tiones son las facultades que estime procédentes. judicial. - El mandatario CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

des ger del mandato, podra cer uso de las especiales de comprar, ver permitat, de transigir, y percibir, tacha isar, decla rao, declurar rrogar jurisdiccione rover y absolver posicio nes, prestar y escijir ju amentos, sea el deciso el de calumna, a pelar y desistirse, meter las cuestiones compromisos, do jusces arbitros hitradores, peritos, testi gos, tasadores, liquida compromisa partidores, amigale ponedores y atros princio narros, confirmend todas las facultades algunas de ellas, pida rombre sundie , asista à remno

HIHITI



Sello 2º -10 Centavo

generales de acreedores, suscriba actas y conve viso, conceda quitas y esperas y lo solicite, pida

esperas y lo solicite, pisa embargos, remates, prohibiciones, secuestros, arrai
gos y atras medidas precantorias, adjudicaciones
en pago con ó sin benepicio de inventario; y en
general, en los juicios que
podrá llevar por todos
sus grados é instancias,
interporiga todos los re
cursos y excepciones de
denecho, rinda toda clase
de pruebas é informacio
tos otros re

nes, y cuantos otros re curso o legales sean per mitido, incluso el re curso de mulidad, dele que el presente en todo o en parte, constituya man

datarios especiales, para asuntos y juicios deter minados, revoque unos y atros, nombrando une

voo en su lugar o' hien reasuma la representa_

ción a su arbitrio. En

testimonio de lo cual, se ha extendedo este instrucción mento en original y du plicado para entregarlo al proderdante, quien des qués de halierlo leido y re tificado su contenido, la flina connigo y los tres Omencionado o testigos .= J. Gilderreister = Festigo: J. Lunder = t. Schnelle. H. Riechers - E. leastro y O ganguren - leonoul del Peri - Van sello del leon sulado del Perie - un tin & bre ple cinco soles_ legalización) rimero tresciento cuarenta y tres un sello del Ministerio de Relaciones Receteriores del Peri - Man timbre de cinco soles. = Legalizada en el Ministerio de Rela ciones esateriores del Perú Luna, abril neintiseis de mil novecentos once. El oficial Mayor . - Emo alltons. Conctusión) Instruidos los o torgantes del objeto y r

sultados de esta escri tura que les qué leida por un, se ratificaron en su 1915 - 1916 conternido, de que doy pé, diciendo: que se tuviese por firme y valida, obligando se a su complimento; y dieron por esquesada toda otra clausula necesaria para asegurar mejor la presente escritura. asi la dijeron, storgaron y fir maron; siendo lestigos Don namel E. Casoo y Don Luis Flores R.; de es ta necessad y mayores de edad, å los que day fé co nocer; asi como de haleer instruido a' los otorgantes de la prescrito en los articulso septimo, actavo y de mas concordantes del Re glamento Organico de las votarias Publicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Turneble à cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para su ins cripcion respectiva = 34, E. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Gildeneister = Larco He rrera Hos. - Manuel Elea sos - Luis Flores R. - an te mi. Carlos M. Lames zava. Notario. Inscripcion) Quedan hechas las inscripciones de la tran sacción i fijación de lindero, de que se hace merito en el parte que pre cede, respecto de los fundo Chiclin, Chicamita i Fa chen, en el Foriso primero folio doscientos sesenta. partida sesenta i uno. numero XI: i en el Forno décimo, folio trescientos tre ce - partida trèce - mine CXXXVIII, respectioamente del Libro de la Propiedad. I para que conste, lo girmo en Frujillo, febrero nen titres de mil novecientos diesiseis. Derechos nein centavos por cada de estas anolaciones, se gim el articulo trece del arancel. - 6, Q. Saldana Trasquer = un sella: Concuerda con su matrix co

